



CATÁLOGO DE RIESGOS DE FRAUDE

Programa FEDER 2021-2027 de las Illes Balears

Anexo de identificación de riesgos, indicadores y banderas rojas de alerta

Documento de trabajo elaborado a partir de la matriz definitiva de riesgos de fraude FEDER 2021-2027.

Mayo de 2026

Contenido

1. Objeto y alcance	4
2. Resumen por instrumento jurídico	4
3. Catálogo de riesgos e indicadores	5
3.1. Subvenciones	5
S.R1 — Limitación de la concurrencia	5
S.R2 — Trato discriminatorio o no homogéneo en la valoración y selección de solicitudes	7
S.R3 — Conflicto de intereses en la selección, valoración, concesión o verificación de ayudas	7
S.R4 — Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	8
S.R5 — Desviación del objeto, finalidad o condiciones de la ayuda cofinanciada por FEDER	9
S.R6 — Doble financiación	10
S.R7 — Falsedad documental en la solicitud, concesión, ejecución o justificación de ayudas cofinanciadas por FEDER	11
S.R8 — Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación, transparencia y visibilidad FEDER	13
S.R9 — Pérdida, insuficiencia o falta de conservación de la pista de auditoría	14
3.2. Contratación pública	16
C.R1 — Limitación indebida de la concurrencia en procedimientos de contratación pública	16
C.R2 — Prácticas colusorias en las ofertas	18
C.R3 — Conflicto de intereses en la preparación, adjudicación, ejecución o verificación de contratos	19
C.R4 — Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	21
C.R5 — Fraccionamiento fraudulento del contrato	23
C.R6 — Incumplimientos en la formalización del contrato	24
C.R7 — Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	25
C.R8 — Falsedad documental	26

C.R9 — Doble financiación en contratos vinculados a operaciones cofinanciadas por FEDER	27
C.R10 — Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	28
C.R11 — Pérdida de pista de auditoría	29
3.3. Convenios	31
CV.R1 — El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	31
CV.R2 — Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	32
CV.R3 — Conflictos de interés	33
CV.R4 — Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	33
CV.R5 — Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	34
CV.R6 — Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	35
CV.R7 — Pérdida de pista de auditoría	36
3.4. Encargos a medios propios	37
MP.R1 — Falta de justificación del encargo a medios propios	37
MP.R2 — Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	38
MP.R3 — Falta de justificación en la selección del medio propio	38
MP.R4 — Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	39
MP.R5 — Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	40
MP.R6 — Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	41
MP.R7 — Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	42
MP.R8 — Pérdida de pista de auditoría	43

1. Objeto y alcance

Este catálogo recoge los riesgos de fraude identificados para el Programa FEDER 2021-2027 de las Illes Balears y sus correspondientes indicadores o banderas rojas de alerta. Su objetivo es facilitar una consulta rápida y homogénea por parte del equipo evaluador de riesgos, organismos gestores, OCA's y unidades de control.

El documento se estructura por instrumento jurídico de gestión: subvenciones, contratación pública, convenios y encargos a medios propios. No incorpora la valoración de impacto, probabilidad o controles, sino la relación cualitativa de riesgos y señales de alerta.

Total de riesgos incluidos: 35. Total de indicadores o banderas rojas: 129.

2. Resumen por instrumento jurídico

Instrumento	Riesgos	Indicadores	Códigos de riesgo
Subvenciones	9	26	S.R1, S.R2, S.R3, S.R4, S.R5, S.R6, S.R7, S.R8, S.R9
Contratación pública	11	56	C.R1, C.R2, C.R3, C.R4, C.R5, C.R6, C.R7, C.R8, C.R9, C.R10, C.R11
Convenios	7	17	CV.R1, CV.R2, CV.R3, CV.R4, CV.R5, CV.R6, CV.R7
Encargos a medios propios	8	30	MP.R1, MP.R2, MP.R3, MP.R4, MP.R5, MP.R6, MP.R7, MP.R8

3. Catálogo de riesgos e indicadores

3.1. Subvenciones

S.R1 — Limitación de la concurrencia

Descripción del riesgo: No se garantiza que el procedimiento de concesión de ayudas se desarrolle de forma transparente, pública, objetiva y no discriminatoria, lo que puede limitar el acceso en condiciones de igualdad de los potenciales beneficiarios y favorecer situaciones de trato de favor, selección dirigida, arbitrariedad o corrupción.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 5.

S.I. 1.1. Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.

La publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, o no garantiza una difusión suficiente entre los potenciales beneficiarios.

En particular, el riesgo puede materializarse cuando las bases reguladoras o la convocatoria no se publican en el diario oficial correspondiente, cuando no se comunica la información exigida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuando el extracto de la convocatoria no se publica correctamente, o cuando no se utilizan los medios adicionales de difusión previstos por el Organismo Intermedio u organismo gestor para asegurar el conocimiento efectivo de la ayuda.

En el marco del FEDER 2021-2027, este riesgo debe valorarse también atendiendo a la necesidad de garantizar que los procedimientos de selección sean transparentes, no discriminatorios y coherentes con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.

S.I. 1.2. No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.

Las bases reguladoras o la convocatoria no definen con suficiente claridad los requisitos que deben cumplir los potenciales beneficiarios para acceder a la ayuda, o los formulan de manera ambigua, interpretable o excesivamente discrecional.

Esta situación puede desincentivar la participación de potenciales beneficiarios, generar desigualdad de trato o permitir la selección dirigida de determinados solicitantes. En el marco FEDER, el riesgo se agrava cuando la falta de claridad afecta a requisitos de elegibilidad de la operación, condiciones de

subvencionabilidad, régimen de ayudas de Estado, acumulación de ayudas, doble financiación o cumplimiento de los CPSO.

S.I. 1.3. No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.

No se respetan los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria para la presentación de solicitudes, bien porque se rechazan solicitudes presentadas en plazo, bien porque se admiten solicitudes presentadas fuera de plazo, o bien porque se aplican criterios distintos entre solicitantes.

Esta situación puede limitar la concurrencia, generar desigualdad de trato o favorecer indebidamente a determinados solicitantes.

S.I. 1.4. Ausencia, insuficiencia o falta de publicidad de los criterios y baremos de valoración.

Las bases reguladoras o la convocatoria no incluyen los criterios de valoración, baremos, ponderaciones o reglas de priorización aplicables a las solicitudes, o los formulan de manera insuficiente, ambigua o excesivamente discrecional.

Esta situación puede comprometer la objetividad y transparencia del procedimiento, dificultar la trazabilidad de la evaluación y permitir una selección arbitraria o dirigida de beneficiarios.

S.I. 1.5. Incumplimiento de las reglas de concurrencia, transparencia o mercado en la contratación de proveedores por parte del beneficiario.

El beneficiario no garantiza, cuando resulte exigible, que la contratación de proveedores vinculada a la actuación subvencionada se realiza respetando los principios de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

El riesgo puede materializarse, entre otros supuestos, cuando no se solicitan las ofertas exigidas por la normativa aplicable, cuando se selecciona una oferta sin motivación suficiente, cuando se contrata con entidades vinculadas sin cumplir los requisitos legalmente exigibles, cuando se fracciona artificialmente el gasto, cuando se utilizan presupuestos de cobertura o cuando los precios no se corresponden con valores de mercado.

En el marco FEDER, este riesgo puede derivar en gasto no subvencionable, sobrefinanciación, conflicto de intereses, doble financiación o ventaja indebida para determinados operadores económicos.

S.R2 — Trato discriminatorio o no homogéneo en la valoración y selección de solicitudes

Descripción del riesgo: No se garantiza una valoración objetiva, homogénea, transparente y no discriminatoria de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de ayudas, lo que puede limitar el acceso en condiciones de igualdad de los potenciales beneficiarios o permitir un trato de favor en la selección de determinadas solicitudes.

El riesgo puede materializarse cuando los criterios de valoración se aplican de forma desigual, cuando no existe una motivación suficiente de las puntuaciones otorgadas, cuando se introducen criterios no previstos en la convocatoria, cuando se permite la subsanación o aclaración de forma desigual entre solicitantes, o cuando la decisión de concesión no queda adecuadamente documentada en la pista de auditoría.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 1.

S.I. 2.1. Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación en la valoración y selección de solicitudes.

No se aplica un criterio homogéneo y verificable para la valoración de las solicitudes presentadas en procedimientos de concesión de ayudas, o se aplican criterios distintos entre solicitantes que se encuentran en situaciones comparables.

En el marco FEDER 2021-2027, este riesgo puede producirse cuando la evaluación no se realiza conforme a los criterios y baremos publicados en la convocatoria, cuando la comisión de valoración o el personal técnico evaluador no documenta suficientemente la puntuación otorgada, cuando se admiten aclaraciones, subsanaciones o documentación adicional de forma desigual, o cuando no queda constancia suficiente de la trazabilidad de la decisión adoptada.

Su materialización puede afectar a los principios de transparencia, igualdad de trato, no discriminación y buena gestión financiera, y puede derivar en selección dirigida, trato de favor, correcciones financieras o pérdida de confianza en el sistema de gestión y control del Programa FEDER.

S.R3 — Conflicto de intereses en la selección, valoración, concesión o verificación de ayudas

Descripción del riesgo: El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de las personas que intervienen en el diseño, informe, valoración, propuesta, resolución, concesión, verificación o control de ayudas cofinanciadas por FEDER puede verse

comprometido por razones familiares, afectivas, profesionales, económicas, políticas, de afinidad personal o por cualquier otro interés directo o indirecto que pueda afectar a su independencia.

El riesgo puede materializarse cuando una persona con conflicto de intereses participa en la elaboración de bases o convocatorias, en el informe de elegibilidad, en la evaluación de solicitudes, en la propuesta o resolución de concesión, en la emisión del DECA, en la verificación de gestión o en cualquier actuación con capacidad para influir en la selección, intensidad de la ayuda, elegibilidad del gasto o tratamiento de incidencias.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 1.

S.I. 3.1. Influencia indebida o deliberada en la valoración, selección o concesión de ayudas.

Una persona que interviene en el procedimiento de elaboración de la convocatoria, informe de elegibilidad, valoración de solicitudes, propuesta de concesión, resolución, emisión del DECA, verificación o control influye indebidamente, o participa pese a encontrarse incurso en una situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente, con el fin de favorecer o perjudicar a uno o varios solicitantes, beneficiarios, proveedores o terceros vinculados.

S.R4 — Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado

Descripción del riesgo: Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas

Indicadores o banderas rojas de alerta: 2.

S.I. 4.1. Las bases reguladoras o la convocatoria no identifican adecuadamente el régimen aplicable en materia de ayudas de Estado.

Las bases reguladoras o la convocatoria no indican si la ayuda constituye o no una ayuda de Estado. En caso de considerar que no existe ayuda de Estado, el expediente no contiene una justificación suficiente de los elementos que excluyen la aplicación del artículo 107.1 TFUE. En caso de tratarse de ayuda de Estado, la convocatoria no identifica con precisión el régimen aplicable, la normativa europea de cobertura, las condiciones de compatibilidad, los límites de intensidad, las reglas de acumulación, el efecto incentivador, la exclusión de empresas en crisis, o las obligaciones de transparencia, información y conservación documental que resulten exigibles.

S.I. 4.2. No se ha seguido el procedimiento de comunicación, información, registro o notificación exigible en materia de ayudas de Estado.

La medida constituye ayuda de Estado, pero no se ha verificado si queda cubierta por un régimen de minimis, por el Reglamento general de exención por categorías, por una ayuda previamente notificada y autorizada por la Comisión, o por otro marco jurídico aplicable. El riesgo puede materializarse cuando no se ha realizado la comunicación, registro, publicación, información o notificación exigida por la normativa europea, o cuando no se conserva en el expediente la evidencia suficiente de que la ayuda cumple las condiciones del régimen invocado.

S.R5 — Desviación del objeto, finalidad o condiciones de la ayuda cofinanciada por FEDER

Descripción del riesgo: finalidades distintas de aquellas para las que la ayuda fue concedida o para las que la operación fue seleccionada para su cofinanciación FEDER.

El riesgo puede materializarse cuando la actuación ejecutada no se corresponde con la operación aprobada, con la finalidad prevista en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o DECA, con el objetivo específico y tipo de acción del Programa, con los indicadores previstos, con las condiciones ambientales aplicables o con los compromisos asumidos por el beneficiario. Su materialización puede afectar a la elegibilidad del gasto, a la consecución de los objetivos del Programa, a la fiabilidad de los indicadores y a la regularidad de la ayuda.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 4.

S.I. 5.1. Las bases reguladoras o la convocatoria no identifican adecuadamente el encaje de la ayuda en el Programa FEDER.

Las bases reguladoras o la convocatoria no incorporan una referencia suficiente a la cofinanciación FEDER ni identifican adecuadamente la prioridad, objetivo específico, tipo de acción, ámbito de intervención, finalidad de la ayuda, indicadores de realización y resultado, condiciones de elegibilidad o contribución esperada a los objetivos del Programa.

Esta ausencia de identificación puede dificultar la trazabilidad entre la ayuda concedida, la operación seleccionada, el Programa FEDER, los CPSO y las condiciones establecidas para la cofinanciación.

S.I. 5.2. Los fondos no se destinan a la finalidad, actuación u objetivos para los que la ayuda fue concedida.

El beneficiario aplica total o parcialmente los fondos a gastos, actividades, inversiones, productos o servicios distintos de los previstos en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión, informe de elegibilidad, operación seleccionada o DECA.

El riesgo puede materializarse mediante cambios no autorizados en el objeto, ubicación, alcance, funcionalidad, calendario, productos entregados, indicadores, beneficiarios finales o condiciones de ejecución de la operación.

S.I. 5.3. Las bases reguladoras, convocatoria o documentación de selección no recogen adecuadamente las condiciones ambientales aplicables, incluido el principio DNSH cuando proceda.

Las bases reguladoras, la convocatoria o el expediente de selección no incorporan, cuando resulten exigibles, las condiciones ambientales derivadas del Programa, de los CPSO, de la Declaración Ambiental Estratégica, del análisis DNSH, de la normativa ambiental aplicable o de la protección frente al cambio climático prevista en el artículo 73.2.j) del RDC.

Este riesgo puede provocar que la operación se ejecute sin respetar las condiciones ambientales que fundamentaron su selección o que se financien actuaciones no conformes con los requisitos ambientales del Programa.

S.I. 5.4. La convocatoria no garantiza la correcta contribución de la operación a los ámbitos de intervención, indicadores o contribuciones climáticas/ambientales del Programa FEDER.

Las bases reguladoras, convocatoria o documentación de selección no justifican adecuadamente la contribución de las operaciones a los ámbitos de intervención, indicadores de realización y resultado, contribución climática o ambiental, o demás compromisos del Programa FEDER que resulten aplicables.

Este riesgo puede afectar a la trazabilidad de la operación, a la calidad de los datos de seguimiento, a la fiabilidad de los indicadores o a la correcta imputación de la ayuda a los objetivos del Programa.

S.R6 — Doble financiación

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que un mismo gasto, coste, actuación, factura, contrato, inversión o parte de una operación sea financiado simultáneamente con cargo al FEDER y a otra fuente de financiación pública o privada, europea, estatal, autonómica, insular o local, generando doble financiación, sobrefinanciación o lucro indebido del beneficiario.

Este riesgo puede materializarse cuando no se identifican adecuadamente las fuentes de financiación de la operación, cuando existen varios cofinanciadores sin

delimitación clara de gastos, cuando no se dispone de documentación justificativa suficiente sobre aportaciones de terceros, cuando la financiación recibida no es finalista o cuando no existe un criterio verificable de imputación de cada fuente de financiación a costes concretos.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 4.

S.I. 6.1. Exceso de financiación o sobrefinanciación de la operación o de los gastos declarados.

El beneficiario recibe financiación procedente de varias fuentes para la misma operación, actuación, gasto o coste, produciéndose un exceso de financiación o lucro indebido. El riesgo se materializa cuando las ayudas recibidas cubren total o parcialmente los mismos gastos declarados al FEDER, sin que exista una delimitación clara entre fuentes de financiación.

S.I. 6.2. Existencia de varios cofinanciadores sin delimitación suficiente de los gastos financiados por cada fuente.

La operación, actuación o expediente cuenta con financiación procedente de varias fuentes, pero las bases, la convocatoria, la resolución, el DECA, el convenio o el plan financiero no delimitan con precisión qué gastos, contratos, facturas o actuaciones se financian con cada fuente. Esta situación puede impedir verificar que el FEDER no financia costes ya cubiertos por otros fondos o instrumentos.

S.I. 6.3. Falta de documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.

No existe documentación suficiente que acredite la naturaleza, importe, finalidad, condiciones o imputación de las aportaciones realizadas por terceros, tales como convenios, subvenciones, transferencias, aportaciones dinerarias, financiación insular, estatal, autonómica, local o privada.

S.I. 6.4. Financiación aportada por terceros no finalista o sin criterio verificable de imputación.

La financiación aportada por terceros no identifica las actuaciones o gastos concretos a los que se destina, o no existe un criterio objetivo y documentado de reparto entre los distintos costes de la operación. Esta situación puede generar riesgo de doble financiación o sobrefinanciación si no se acredita que el FEDER financia exclusivamente gastos no cubiertos por otras fuentes.

S.R7 — Falsedad documental en la solicitud, concesión, ejecución o justificación de ayudas cofinanciadas por FEDER

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el solicitante o beneficiario obtenga, mantenga o justifique una ayuda cofinanciada por FEDER mediante la

presentación de documentos, declaraciones, facturas, justificantes, evidencias de ejecución o información económica falsa, alterada, incompleta o no correspondiente con la realidad de la operación.

Este riesgo puede materializarse tanto en la fase de solicitud (mediante la acreditación falsa de requisitos de elegibilidad, solvencia, capacidad, ausencia de incompatibilidades o cumplimiento de condiciones) como en la fase de justificación (mediante facturas falsas, duplicadas o infladas, justificantes de pagos, gastos no realizados, actividades no ejecutadas, costes de personal incorrectos, entregables simulados o evidencias materiales manipuladas).

Indicadores o banderas rojas de alerta: 2.

S.I. 7.1. Documentación falsa, alterada o incompleta presentada por los solicitantes.

El solicitante presenta documentos, declaraciones responsables o información falsa, alterada, incompleta o no veraz con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras o en la convocatoria para obtener la ayuda.

La falsedad puede afectar, entre otros extremos, a la personalidad jurídica, condición de pyme, actividad económica, situación financiera, capacidad técnica, ausencia de prohibiciones para obtener subvenciones, cumplimiento de requisitos de elegibilidad, ayudas recibidas, declaraciones de minimis, ausencia de doble financiación, titularidad de activos, compromisos de ejecución o cualquier otra condición exigida para la selección de la operación.

S.I. 7.2. Manipulación, falsedad o alteración del soporte documental de justificación de los gastos.

El beneficiario presenta facturas, justificantes de pago, nóminas, contratos, recibos, partes de trabajo, certificaciones, entregables, fotografías, informes técnicos u otras evidencias falsas, duplicadas, infladas, alteradas o no correspondientes con la realidad de la operación, con el fin de justificar gastos no realizados, no pagados, no elegibles, ejecutados fuera de plazo o no vinculados a la actuación subvencionada.

Este riesgo también puede materializarse mediante la declaración de actividades no ejecutadas, costes de personal inexistentes o incorrectamente imputados, precios superiores a mercado, subcontrataciones irregulares, facturación por entidades vinculadas sin cumplir los requisitos aplicables, gastos duplicados, pagos simulados o evidencias de ejecución material no verificables.

S.R8 — Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación, transparencia y visibilidad FEDER

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el OI, los organismos gestores, OCAs o beneficiarios no cumplan adecuadamente las obligaciones de información, comunicación, transparencia y visibilidad previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060, en el Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, en el DECA, en las bases reguladoras, convocatoria o resolución de concesión.

Este riesgo puede materializarse mediante la ausencia o uso incorrecto del emblema de la Unión, omisión de la referencia a la cofinanciación FEDER, incumplimiento de obligaciones de cartelería, placas, páginas web, documentos administrativos, materiales de comunicación, actos públicos, información al beneficiario, publicación de operaciones o conservación de evidencias de comunicación.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 2.

S.I. 8.1. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad de la ayuda FEDER.

Las bases reguladoras, convocatorias, resoluciones de concesión, DECA, páginas web, documentos administrativos, materiales de difusión, carteles, placas, anuncios, publicaciones o actuaciones de comunicación no incorporan correctamente la referencia a la cofinanciación FEDER, el emblema de la Unión Europea o las menciones exigidas por los artículos 49 y 50 del RDC y por las normas de comunicación aplicables al Programa.

Este riesgo puede afectar tanto a la fase de diseño de la convocatoria como a la ejecución de la operación por el beneficiario, especialmente cuando no se informa de forma suficiente sobre el origen de la financiación, no se conserva evidencia del cumplimiento o no se atienden las obligaciones de visibilidad exigibles en función del tipo de operación.

S.I. 8.2. Incumplimiento de las obligaciones de identificación, registro y publicación de beneficiarios y operaciones seleccionadas.

No se identifican, registran o comunican correctamente los datos de las operaciones seleccionadas, beneficiarios, importes, objetivos específicos, localización, fechas, indicadores u otros datos exigibles para la lista de operaciones y para los sistemas de información del Programa.

Este riesgo puede afectar a la transparencia del Programa, a la trazabilidad de la ayuda, a la calidad de los datos comunicados a los sistemas de la Autoridad de Gestión y a la publicación de la lista de operaciones conforme al artículo 49 del RDC.

S.R9 — Pérdida, insuficiencia o falta de conservación de la pista de auditoría

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que no se conserve, registre o ponga a disposición toda la documentación necesaria para reconstruir la pista de auditoría de las operaciones cofinanciadas por FEDER, desde la selección de la operación hasta la ejecución, justificación, verificación, pago, contabilización, certificación, comunicación de datos y conservación documental.

Este riesgo puede materializarse cuando las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o DECA no delimitan adecuadamente los gastos subvencionables, la documentación justificativa exigible, las obligaciones de conservación documental, la sujeción a controles o la trazabilidad de las actuaciones; o cuando, durante la ejecución, no se conservan documentos suficientes sobre solicitud, evaluación, concesión, contratación, gastos, pagos, contabilidad, indicadores, verificaciones y auditorías.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 5.

S.I. 9.1. Las bases reguladoras o la convocatoria no definen de forma clara y precisa los gastos subvencionables.

Las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o DECA no delimitan suficientemente qué gastos son subvencionables, qué gastos quedan excluidos, qué período de subvencionabilidad resulta aplicable, qué condiciones deben cumplir los gastos y qué documentación debe conservarse para acreditar su elegibilidad FEDER.

Esta situación puede generar errores en la justificación, dificultades en la verificación del artículo 74 RDC, pérdida de trazabilidad y riesgo de declaración de gasto no elegible.

S.I. 9.2. Las bases reguladoras o la convocatoria no establecen con precisión la forma de documentar los gastos.

Las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o DECA no indican de forma suficiente la documentación que debe aportar o conservar el beneficiario para acreditar los gastos subvencionables, atendiendo a su naturaleza: facturas, justificantes de pago, nóminas, contratos, certificaciones, documentos contables, entregables, evidencias materiales, informes técnicos, fotografías, indicadores u otros soportes justificativos.

En el marco FEDER, la modalidad de justificación prevista en la convocatoria no impide que el OCA, el OIC, el Servicio de Control FEDER o cualquier órgano de control competente puedan requerir la documentación necesaria para verificar la realidad, elegibilidad, pago efectivo y vinculación del gasto con la operación cofinanciada.

S.I. 9.3. No se documentan adecuadamente las fases necesarias para garantizar la pista de auditoría.

El expediente no contiene documentación suficiente para reconstruir las fases de selección, concesión, aceptación del DECA, ejecución, publicidad, contratación o subcontratación, gastos, pagos, contabilidad, indicadores, verificaciones, correcciones, reintegros, certificación y conservación documental.

Esta situación puede impedir verificar la legalidad y regularidad del gasto, la correcta selección de la operación, el cumplimiento de las condiciones de la ayuda o la trazabilidad de los importes declarados.

S.I. 9.4. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

Las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o DECA no recogen de forma suficiente la obligación del beneficiario y de los organismos intervinientes de conservar los documentos necesarios para garantizar una pista de auditoría adecuada, conforme al artículo 82 del RDC y al anexo XIII.

El riesgo puede materializarse cuando no se conservan documentos justificativos, registros contables, evidencias de ejecución, documentación de selección, concesión, contratación, pagos, verificaciones, indicadores o comunicaciones necesarias para acreditar la legalidad y regularidad del gasto.

S.I. 9.5. La convocatoria, resolución de concesión o DECA no recoge la sujeción a controles de los organismos competentes.

Las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o DECA no prevén expresamente que la operación y el beneficiario quedan sujetos a los controles, verificaciones, auditorías e inspecciones que puedan realizar la Comisión Europea, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea cuando resulte competente, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, la Intervención General y demás órganos nacionales o autonómicos de control.

Esta omisión puede dificultar el acceso a documentación, instalaciones, sistemas o información necesaria para verificar la regularidad del gasto y proteger los intereses financieros de la Unión.

3.2. Contratación pública

C.R1 — Limitación indebida de la concurrencia en procedimientos de contratación pública

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el procedimiento de preparación, licitación o adjudicación de un contrato vinculado a una operación cofinanciada por FEDER se diseñe o tramite de forma que limite indebidamente la concurrencia, restrinja el acceso de operadores económicos o favorezca directa o indirectamente a un licitador determinado.

Este riesgo puede materializarse mediante pliegos técnicos o administrativos orientados a un proveedor concreto, prescripciones excesivamente restrictivas o excesivamente genéricas, utilización indebida de procedimientos menos competitivos, publicidad insuficiente, plazos inadecuados, aceptación irregular de ofertas, declaración indebida de procedimientos desiertos, ausencia de justificación suficiente del procedimiento elegido o tratamiento desigual de los licitadores.

Su materialización puede afectar a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación, competencia efectiva y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 7.

C.I. 1.1. Pliegos técnicos o administrativos redactados de forma que favorezcan a un licitador determinado.

Los pliegos incorporan prescripciones técnicas, requisitos de solvencia, criterios de adjudicación, marcas, tecnologías, certificados, metodologías, experiencias previas, medios personales o materiales, ubicaciones o condiciones de ejecución que, sin justificación suficiente, se ajustan de forma singular a las características de un operador económico concreto o restringen artificialmente la concurrencia.

C.I. 1.2. Prescripciones más restrictivas o más generales que las utilizadas en procedimientos similares.

Los pliegos establecen requisitos de solvencia, condiciones técnicas, criterios de adjudicación o condiciones de ejecución más restrictivos que los utilizados en contratos similares, sin justificación suficiente, o bien formulan el objeto del contrato de forma excesivamente genérica, permitiendo una aplicación discrecional de los criterios o favoreciendo a determinados operadores.

C.I. 1.3. Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de licitadores.

El procedimiento recibe una única oferta o un número de licitadores anormalmente bajo atendiendo al objeto, importe, sector económico, procedimiento utilizado y condiciones del mercado, lo que puede ser indicativo de pliegos restrictivos, publicidad insuficiente, requisitos desproporcionados, falta de competencia efectiva o posible orientación de la licitación.

C.I. 1.4. Declaración indebida de procedimiento desierto y nueva licitación con condiciones modificadas.

El procedimiento se declara desierto pese a existir ofertas admisibles conforme a los pliegos, y posteriormente se convoca de nuevo introduciendo modificaciones que restringen la concurrencia o favorecen a un licitador concreto.

C.I. 1.5. Publicidad incompleta, irregular o limitada, o incumplimiento de plazos de presentación de ofertas.

El procedimiento no cumple los requisitos de publicidad exigidos por la normativa de contratación pública, no garantiza el acceso adecuado a la información contractual o fija plazos insuficientes o incorrectos para la presentación de ofertas. El riesgo también puede materializarse cuando no se publican correctamente los anuncios, pliegos, aclaraciones, modificaciones o prórrogas; cuando se abren ofertas antes de plazo; cuando se admiten ofertas fuera de plazo; o cuando no se garantiza que todos los licitadores dispongan de la misma información y tiempo suficiente para preparar sus proposiciones.

C.I. 1.6. Reclamaciones o quejas de licitadores sobre limitación de la concurrencia.

Se reciben reclamaciones, recursos, quejas o comunicaciones de operadores económicos que cuestionan la configuración del procedimiento, las condiciones de los pliegos, la publicidad, los plazos, la admisión o exclusión de ofertas, o cualquier otro elemento que pueda revelar una limitación indebida de la concurrencia.

C.I. 1.7. Utilización injustificada de procedimientos de tramitación abreviada, urgencia, emergencia o procedimientos menos competitivos.

Se utilizan procedimientos o modalidades de tramitación que reducen la publicidad, los plazos o el nivel de concurrencia (como tramitación urgente, emergencia, procedimiento negociado sin publicidad, contrato menor, procedimiento simplificado o cualquier otra modalidad menos competitiva) sin una justificación suficiente, objetiva y documentada conforme a la normativa de contratación pública.

El riesgo se agrava cuando este tipo de tramitaciones se utiliza de forma recurrente, para objetos similares, por el mismo órgano de contratación o respecto de operadores económicos coincidentes.

C.R2 — Prácticas colusorias en las ofertas

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que dos o más operadores económicos, de forma directa o indirecta, acuerden manipular el procedimiento de licitación, simular concurrencia, coordinar precios, repartirse el mercado, presentar ofertas de cobertura o retirar ofertas con la finalidad de alterar el resultado de la adjudicación de un contrato vinculado a una operación cofinanciada por FEDER.

Este riesgo puede materializarse mediante empresas vinculadas que concurren aparentemente como competidoras, licitadores ficticios o sin capacidad real, patrones anómalos de precios, rotación de adjudicatarios, similitudes formales o materiales en las ofertas, retirada injustificada de proposiciones, subcontratación posterior de licitadores no adjudicatarios o precios de adjudicación no coherentes con el mercado.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 7.

C.I. 2.1. Acuerdos entre licitadores o proveedores fantasma.

Posible existencia de acuerdos entre licitadores, empresas vinculadas o proveedores ficticios para simular competencia o alterar el resultado de la licitación. El riesgo se agrava cuando concurren entidades con vínculos societarios, administradores comunes, domicilios coincidentes, medios compartidos, falta de experiencia real o indicios de ofertas de cobertura

C.I. 2.2. Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.

Posible coordinación entre licitadores en los precios ofertados, manifestada mediante precios inusualmente próximos, porcentajes de baja idénticos, ofertas artificialmente elevadas, patrones de rebaja homogéneos, precios redondos, bruscos cambios de precios con la entrada de nuevos licitadores o desviaciones no explicadas respecto del mercado.

C.I. 2.3. Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.

Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.

C.I. 2.4. El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.

El adjudicatario subcontrata, total o parcialmente, con licitadores que participaron en el mismo procedimiento y no resultaron adjudicatarios, lo que puede revelar una oferta de cobertura o un acuerdo previo entre competidores.

C.I. 2.5. Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia.

La oferta ganadora presenta un precio excesivamente elevado en comparación con el presupuesto de licitación, precios de mercado, contratos similares, listas de precios o estimaciones técnicas disponibles, pudiendo revelar falta de competencia efectiva o coordinación entre licitadores.

C.I. 2.6. Similitudes entre ofertas o documentación.

Las ofertas de distintos licitadores presentan similitudes anómalas en formato, redacción, errores, metadatos, direcciones, teléfonos, correos electrónicos, personal, estructura económica o declaraciones, que pueden indicar coordinación o elaboración conjunta.

C.I. 2.7. Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello.

Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.

C.R3 — Conflicto de intereses en la preparación, adjudicación, ejecución o verificación de contratos

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que una persona que interviene en la preparación, licitación, valoración, adjudicación, ejecución, modificación, recepción, pago o verificación de un contrato vinculado a una operación cofinanciada por FEDER vea comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, profesionales, económicas, políticas, de afinidad personal o por cualquier otro interés directo o indirecto.

El riesgo puede materializarse cuando una persona con conflicto de intereses participa en la redacción de pliegos, definición de prescripciones técnicas, elección del procedimiento, valoración de ofertas, propuesta o decisión de adjudicación, aprobación de modificados, certificación de prestaciones, recepción del contrato, conformidad de facturas o verificación del gasto. También puede manifestarse mediante vínculos no declarados entre personal interviniente y licitadores, adjudicatarios, subcontratistas o proveedores.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 11.

C.I. 3.1. Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.

Un empleado que no forma parte del equipo responsable del procedimiento de contratación se interesa por obtener información que puede alterar el desarrollo de la licitación o favorecer a un licitador, adjudicatario, subcontratista o proveedor concreto.

C.I. 3.2. Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.

Un empleado del órgano de contratación, mesa, unidad técnica o responsable del contrato ha trabajado recientemente para una empresa licitadora, adjudicataria o vinculada, pudiendo afectar a su imparcialidad.

C.I. 3.3. Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.

Existe vinculación familiar, personal, económica o societaria entre una persona con capacidad de decisión o influencia en el contrato y una persona vinculada a un licitador, adjudicatario, subcontratista o proveedor.

C.I. 3.4. Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.

Se detecta una reiteración de adjudicaciones a favor del mismo operador económico que no se explica suficientemente por los criterios de adjudicación, la especialización técnica, la concurrencia real o las condiciones del mercado.

C.I. 3.5. Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.

Se aceptan de forma reiterada ofertas con precios elevados, bajas poco competitivas o prestaciones de calidad insuficiente, sin justificación técnica o económica adecuada.

C.I. 3.6. Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.

Miembros del órgano de contratación, mesa, unidad técnica o responsables de ejecución no aplican los procedimientos de integridad, abstención, comunicación de conflictos o conducta ética previstos por el organismo.

C.I. 3.7. Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.

Sin causa razonable, una persona vinculada a contratación muestra resistencia a abandonar funciones relacionadas con adquisiciones, lo que puede constituir una bandera roja contextual si concurre con otros indicios.

C.I. 3.8. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.

Existen indicios de regalos, favores, ventajas, contraprestaciones económicas, beneficios personales o incremento patrimonial no justificado vinculado a decisiones contractuales.

C.I. 3.9. Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.

Existe una relación social, personal o profesional estrecha entre personal interviniente y un proveedor, licitador o adjudicatario, que puede comprometer la imparcialidad del procedimiento.

C.I. 3.10. Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.

No se justifican retrasos, ausencia de documentos, retiradas de ofertas, incidencias de tramitación o decisiones atípicas, y la persona interviniente se muestra reacia a documentar o explicar la situación.

C.I. 3.11. Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Una persona obligada a presentar DACI no la presenta, la presenta fuera de plazo o de forma incompleta, o no queda incorporada al expediente.

C.R4 — Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas en un procedimiento de contratación vinculado a una operación cofinanciada por FEDER se vea manipulada o aplicada de forma no objetiva, mediante criterios de adjudicación insuficientemente definidos, discriminatorios, ilícitos o no adecuados; aplicación irregular de criterios; aceptación indebida de ofertas anormalmente bajas; admisión o exclusión injustificada de licitadores; modificación de ofertas tras su recepción; o tramitación del procedimiento sin respetar las reglas de control, trazabilidad, transparencia e igualdad de trato.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 10.

C.I. 4.1. Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.

Los pliegos no incluyen los criterios de adjudicación, su ponderación o reglas de aplicación, o los formulan de manera ambigua, abierta o insuficientemente objetiva, permitiendo una valoración discrecional o no trazable de las ofertas.

C.I. 4.2. Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.

Los criterios de adjudicación incluidos en los pliegos no guardan relación suficiente con el objeto del contrato, no permiten seleccionar la mejor relación calidad-precio o incorporan elementos discriminatorios, restrictivos, ilícitos o desproporcionados.

C.I. 4.3. El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al Objetivo o inversión previsto ni a los hitos y objetivos a cumplir.

El objeto del contrato y las prescripciones técnicas no son coherentes con la operación seleccionada, el DECA, el Programa FEDER, la prioridad, objetivo específico, tipo de acción, ámbito de intervención, indicadores o finalidad de la ayuda.

C.I. 4.4. Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.

Los criterios de adjudicación, prescripciones técnicas o condiciones de ejecución no recogen, cuando proceda, las condiciones ambientales aplicables: DNSH del Programa, DAE, protección frente al cambio climático, evaluación ambiental, Red Natura 2000 u otras condiciones ambientales incorporadas en CPSO, informe de elegibilidad o DECA.

C.I. 4.5. Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.

El órgano de contratación acepta una oferta anormalmente baja sin exigir o valorar adecuadamente la justificación del licitador sobre la viabilidad técnica, económica y jurídica de la prestación, o sin motivar suficientemente la decisión de aceptación.

C.I. 4.6. Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.

No se aplican controles suficientes sobre admisión, exclusión y valoración de ofertas, pudiendo admitirse ofertas fuera de plazo, licitadores sin

capacidad/solvencia, documentación incompleta o decisiones de valoración insuficientemente motivadas.

C.I. 4.7. Cambios en las ofertas después de su recepción.

Existen indicios de modificación de ofertas tras su recepción: correcciones no justificadas, cambios en precios, calidades, condiciones, documentación técnica o económica, o alteraciones no trazables en la oferta presentada.

C.I. 4.8. Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.

Se excluyen ofertas por errores, defectos o razones insuficientemente justificadas, o se descartan licitadores capacitados de forma no motivada, lo que puede favorecer a un adjudicatario concreto.

C.I. 4.9. Quejas de otros licitadores.

Se reciben quejas, reclamaciones o recursos referidos a posibles manipulaciones de las ofertas, aplicación desigual de criterios, exclusiones dudosas, valoración arbitraria o trato de favor.

C.I. 4.10. Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.

El procedimiento continúa pese a no alcanzarse el número mínimo de ofertas exigido, o pese a no existir competencia efectiva suficiente, sin motivación jurídica o técnica adecuada.

C.R5 — Fraccionamiento fraudulento del contrato

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que una prestación contractual vinculada a una operación cofinanciada por FEDER se divida artificialmente en dos o más contratos, expedientes, lotes o adquisiciones separadas, con el fin de eludir los umbrales, procedimientos, requisitos de publicidad, concurrencia, fiscalización o controles aplicables conforme a la normativa de contratación pública.

Este riesgo puede materializarse mediante la tramitación de varios contratos con objetos similares o complementarios, adjudicados al mismo operador o a operadores vinculados, en un periodo temporal próximo, cuando por su unidad funcional, técnica, económica o temporal deberían haberse tramitado como un único contrato o mediante un procedimiento con mayores garantías de publicidad y concurrencia.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

C.I. 5.1. Fraccionamiento en dos o más contratos.

Una prestación que presenta unidad funcional, técnica, económica o temporal se divide en dos o más contratos o expedientes, evitando la aplicación del procedimiento de contratación que correspondería por razón de la cuantía total o del objeto real de la prestación.

C.I. 5.2. Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.

El objeto contractual se define o separa artificialmente en prestaciones parciales, aparentemente autónomas, que en realidad responden a una misma necesidad o finalidad, con el fin de reducir importe, limitar concurrencia o evitar controles.

C.I. 5.3. Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.

Se realizan compras, contratos menores o procedimientos sucesivos, de importe individual inferior a determinados umbrales, pero vinculados por objeto, proveedor, finalidad, unidad de necesidad o proximidad temporal, evitando un procedimiento abierto o con mayor publicidad y concurrencia.

C.R6 — Incumplimientos en la formalización del contrato

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que la formalización del contrato vinculado a una operación cofinanciada por FEDER no se ajuste a los términos de la adjudicación, a los pliegos o a la normativa de contratación pública aplicable, o que el expediente contractual carezca de la documentación necesaria para acreditar la correcta formalización, publicación y trazabilidad del contrato.

Este riesgo puede materializarse mediante alteraciones del contenido del contrato respecto de la oferta adjudicada o los pliegos, falta de coincidencia entre adjudicatario y firmante, demoras injustificadas en la formalización, inexistencia o insuficiencia del documento contractual o falta de publicación del anuncio de formalización.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 5.

C.I. 6.1. El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.

El contrato formalizado no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación, a los pliegos o a la oferta adjudicada, o introduce cláusulas, prestaciones, condiciones técnicas, económicas, plazos, calidades o cantidades que alteran los términos de la adjudicación.

C.I. 6.2. Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.

El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden en denominación social, NIF, representación, habilitación o capacidad, sin justificación suficiente o sin acreditación de representación válida.

C.I. 6.3. Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.

Se producen demoras excesivas o no justificadas en la formalización del contrato respecto de los plazos previstos en la LCSP o en el expediente, lo que puede revelar incidencias no documentadas, renegociaciones indebidas, falta de disponibilidad del adjudicatario o alteraciones posteriores a la adjudicación.

C.I. 6.4. Inexistencia de contrato o expediente de contratación.

No existe documento de formalización del contrato, o el expediente de contratación es insuficiente, incompleto o no permite reconstruir la preparación, licitación, adjudicación y formalización del contrato.

C.I. 6.5. Falta de publicación del anuncio de formalización.

El anuncio de formalización no se publica en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los diarios oficiales que correspondan, o se publica de forma incompleta, incorrecta o fuera de plazo.

C.R7 — Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el contratista incumpla total o parcialmente las prestaciones objeto del contrato vinculado a una operación cofinanciada por FEDER, o las ejecute de forma defectuosa, con baja calidad, fuera de plazo, mediante recursos no adecuados, con modificaciones no justificadas, subcontrataciones no permitidas o pagos superiores a los contractualmente procedentes.

Este riesgo puede afectar a la realidad y regularidad del gasto declarado, a la correcta entrega de productos o servicios, a la correspondencia entre la operación aprobada y la ejecución efectiva, y a la elegibilidad del gasto FEDER.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 4.

C.I. 7.1. Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.

El contratista incumple total o parcialmente las prestaciones objeto del contrato o las ejecuta de forma defectuosa en términos de calidad, integridad, plazo, funcionalidad, medios personales o materiales comprometidos, sustitución de productos por otros de calidad inferior o asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a los previstos.

El riesgo se agrava cuando el órgano de contratación, el responsable del contrato o la unidad encargada de la conformidad acepta prestaciones defectuosas sin exigir corrección, penalidades, reducción del precio o medidas contractuales adecuadas.

C.I. 7.2. Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.

Se producen modificaciones del contrato sin cumplir los requisitos establecidos en la LCSP, sin estar previstas en los pliegos o sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas o modificaciones no sustanciales admisibles. El riesgo también puede materializarse mediante alteraciones de precios, ampliaciones de plazo, cambios de alcance o prestaciones adicionales no tramitadas conforme a la normativa contractual.

C.I. 7.3. Subcontrataciones no permitidas.

Se realizan subcontrataciones no previstas, no comunicadas, no autorizadas cuando resulte exigible, o efectuadas con subcontratistas que no acreditan aptitud, solvencia, capacidad o habilitación suficiente para ejecutar las prestaciones subcontratadas. También puede existir riesgo cuando el subcontratista ejecuta una parte sustancial del contrato sin control suficiente o cuando la subcontratación altera materialmente la oferta adjudicada.

C.I. 7.4. El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.

El importe total abonado al contratista supera el precio del contrato, sin que exista modificación contractual válida, revisión de precios, prestación adicional correctamente aprobada o justificación jurídica y económica suficiente.

C.R8 — Falsedad documental

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que un licitador, adjudicatario, contratista, subcontratista o proveedor presente documentación, declaraciones, certificados, facturas, justificantes, evidencias de ejecución o información falsa, alterada, incompleta o no veraz para acceder al procedimiento de contratación, obtener la adjudicación, justificar la ejecución del contrato o percibir el pago del precio con cargo a una operación cofinanciada por FEDER.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

C.I. 8.1. Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.

El licitador presenta documentación falsa, alterada, incompleta o no veraz para acreditar capacidad, solvencia, habilitación profesional, ausencia de prohibiciones de contratar, clasificación, experiencia, medios personales o

materiales, certificados, declaraciones responsables o cualquier otro requisito exigido para participar en el procedimiento.

C.I. 8.2. Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.

El contratista presenta facturas, justificantes, certificaciones, partes de trabajo, entregables, documentación de personal, subcontratación o evidencias de ejecución falsas, duplicadas, infladas o no correspondientes con prestaciones efectivamente realizadas, con el fin de obtener pagos indebidos o justificar gasto FEDER no real, no elegible, excesivo o duplicado.

C.I. 8.3. Prestadores de servicios fantasmas.

El licitador, contratista, subcontratista o proveedor es una entidad ficticia, instrumental o sin actividad real suficiente, creada o utilizada para simular concurrencia, inflar costes, emitir facturas ficticias o desviar fondos. Las señales de alerta pueden incluir imposibilidad de localizar la empresa, datos de contacto falsos, ausencia de actividad real, domicilio inexistente, falta de inscripción registral o antecedentes inconsistentes.

C.R9 — Doble financiación en contratos vinculados a operaciones cofinanciadas por FEDER

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que un mismo gasto, factura, certificación, contrato, prestación o coste vinculado a una operación cofinanciada por FEDER sea financiado simultáneamente con cargo al FEDER y a otra fuente de financiación pública o privada, europea, estatal, autonómica, insular o local, generando doble financiación, sobrefinanciación o ventaja indebida.

Este riesgo puede materializarse cuando el contrato forma parte de una operación con varias fuentes de financiación y no se delimita adecuadamente qué gastos se imputan a cada fuente; cuando una factura o certificación contractual se declara a más de un instrumento financiero; cuando no existe trazabilidad suficiente entre contrato, factura, pago y fuente de financiación; o cuando el beneficiario no informa de otras ayudas, ingresos o aportaciones recibidas para financiar los mismos costes.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 1.

C.I. 9.1. Se produce doble financiación de gastos contractuales imputados al FEDER.

Un mismo gasto, factura, certificación, contrato, actuación o coste contractual se financia simultáneamente con cargo al FEDER y a otra fuente de financiación, o bien se declara al FEDER sin que exista una delimitación suficiente respecto de

otras ayudas, ingresos o aportaciones públicas o privadas que financian la misma actuación.

El riesgo también puede producirse cuando el expediente contractual no permite verificar que el importe declarado al FEDER no ha sido financiado por otros fondos europeos, estatales, autonómicos, insulares, locales o privados.

C.R10 — Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que los contratos vinculados a operaciones cofinanciadas por FEDER no cumplan adecuadamente las obligaciones de información, comunicación, transparencia y visibilidad exigidas por el Reglamento (UE) 2021/1060, el Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, el DECA, las bases reguladoras, la resolución de concesión o la documentación contractual aplicable.

Este riesgo puede materializarse mediante la ausencia o uso incorrecto del emblema de la Unión Europea, la omisión de la referencia a la cofinanciación FEDER en pliegos, anuncios, contratos, documentos administrativos o materiales de difusión, la falta de información al contratista o subcontratista sobre el origen de la financiación, la ausencia de evidencias de comunicación o la incorrecta identificación y registro de los datos necesarios para garantizar la transparencia y trazabilidad de la operación.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 2.

C.I. 10.1. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad de la financiación FEDER en contratos vinculados a operaciones cofinanciadas.

Los pliegos, anuncios de licitación, documentos contractuales, comunicaciones, publicaciones, carteles, placas, páginas web, materiales de difusión o evidencias de ejecución no incorporan correctamente la referencia a la cofinanciación FEDER, el emblema de la Unión Europea o las menciones exigidas por los artículos 49 y 50 del RDC y por las normas de comunicación aplicables al Programa.

El riesgo también puede producirse cuando el contratista o subcontratista no recibe instrucciones suficientes sobre las obligaciones de visibilidad, o cuando no se conserva evidencia documental o gráfica del cumplimiento de dichas obligaciones.

C.I. 10.2. Incumplimiento de las obligaciones de identificación, registro y trazabilidad de la información contractual vinculada a operaciones FEDER.

No se identifican, registran o conservan adecuadamente los datos relativos al contrato, contratista, subcontratistas cuando proceda, importe adjudicado, pagos, gasto declarado, operación FEDER, beneficiario, verificaciones y demás información necesaria para garantizar la trazabilidad, la pista de auditoría y la transparencia de la operación.

Este riesgo puede afectar a la correcta comunicación de datos al sistema de información del OI y de la Autoridad de Gestión, a la lista de operaciones, a las verificaciones de gestión y a la conservación de la documentación exigida por el RDC.

C.R11 — Pérdida de pista de auditoría

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que no se conserve, registre o ponga a disposición toda la documentación necesaria para reconstruir la pista de auditoría de los contratos vinculados a operaciones cofinanciadas por FEDER, desde la preparación del contrato hasta la licitación, adjudicación, formalización, ejecución, modificación, subcontratación, recepción, facturación, pago, contabilización, verificación, declaración del gasto y conservación documental.

Este riesgo puede materializarse cuando el expediente contractual no contiene documentación suficiente sobre pliegos, publicidad, ofertas, actas, informes técnicos, adjudicación, contrato, modificaciones, certificaciones, facturas, pagos, contabilidad, evidencias de ejecución, controles y verificaciones, o cuando no se garantiza el acceso de los órganos de control a dicha documentación.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

C.I. 11.1. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.

El expediente del contrato no documenta de forma suficiente las fases necesarias para reconstruir la pista de auditoría: preparación, licitación, publicidad, adjudicación, formalización, ejecución, modificaciones, subcontratación, recepción, gastos, facturas, pagos, contabilización, verificaciones y, en su caso, correcciones.

C.I. 11.2. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

No se garantiza la conservación de la documentación justificativa necesaria para acreditar la legalidad y regularidad del contrato y del gasto declarado a FEDER, conforme al artículo 82 RDC, al artículo 69.6 RDC y al anexo XIII, incluyendo documentos de selección, contratación, gasto, pago, verificaciones y auditorías.

C.I. 11.3. No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

No consta en la documentación contractual, DECA o documentación equivalente el compromiso del beneficiario, contratista o subcontratista de facilitar el acceso y la colaboración con los órganos de control competentes: Comisión Europea, OLAF, Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea cuando resulte competente, Autoridad de Gestión, Autoridad de Auditoría, OI, Intervención General y demás órganos nacionales o autonómicos de control.

3.3. Convenios

CV.R1 — El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que se utilice un convenio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER para instrumentar actuaciones cuyo objeto, naturaleza o contenido no se corresponden con esta figura jurídica, bien porque encubren prestaciones propias de un contrato público, bien porque no existe una verdadera actuación conjunta, bien porque el convenio supone una cesión indebida de competencias o responsabilidades.

Este riesgo puede materializarse cuando el convenio se utiliza para eludir los principios y procedimientos de contratación pública, para evitar la concurrencia competitiva, para canalizar financiación a una entidad sin cobertura jurídica suficiente o para desplazar indebidamente el ejercicio de competencias que corresponden a la Administración.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

CV.I. 1.1. El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.

El convenio incorpora prestaciones típicamente contractuales (obras, suministros, servicios, asistencia técnica o prestaciones a cambio de precio) que deberían tramitarse mediante contrato público conforme a la normativa de contratación, pudiendo encubrir una adjudicación directa o una elusión de publicidad, concurrencia e igualdad de trato.

CV.I. 1.2. Celebración de convenios con entidades privadas.

La formalización de un convenio con una entidad privada puede revelar un riesgo potencial de utilización inadecuada de esta figura, especialmente si el contenido responde a prestaciones contractuales, si existe ventaja económica selectiva, si no hay verdadera actuación conjunta o si se evita una convocatoria de ayudas o un procedimiento contractual.

CV.I. 1.3. El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.

El convenio implica, de forma expresa o material, una cesión de la titularidad de competencias o responsabilidades que corresponden a una Administración u organismo público, en lugar de articular una colaboración para el ejercicio de competencias propias de las partes.

CV.R2 — Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que un convenio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER se tramite, formalice, ejecute o liquide sin cumplir los requisitos legales, procedimentales, financieros, de publicidad, de seguimiento o de justificación que resulten aplicables.

Este riesgo puede materializarse cuando el órgano firmante carece de competencia, cuando las aportaciones financieras no son adecuadas o no guardan relación con las actuaciones previstas, cuando se omiten trámites preceptivos, cuando no se cumplen las obligaciones de publicidad o inscripción del convenio, o cuando no se ejecutan las actuaciones convenidas ni se liquida correctamente la financiación aportada por las partes.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 5.

CV.I. 2.1. Falta de competencia legal.

El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia suficiente para ello, o no queda acreditada en el expediente la habilitación jurídica, competencial o funcional de las partes para formalizarlo y ejecutar las actuaciones previstas.

CV.I. 2.2. Las aportaciones financieras no son adecuadas.

Las aportaciones financieras comprometidas por las partes no son proporcionadas, no están suficientemente justificadas, no se corresponden con las actuaciones previstas, no se articulan mediante un plan financiero verificable o pueden generar sobrefinanciación o doble financiación.

CV.I. 2.3. Falta de trámites preceptivos.

El convenio se formaliza sin completar trámites exigibles: memoria justificativa, informe jurídico, autorización o aprobación por órgano competente, fiscalización, inscripción, publicación, informes sectoriales o cualquier otro trámite exigido por la normativa aplicable.

CV.I. 2.4. Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.

No se cumplen las obligaciones de publicidad, inscripción, comunicación o difusión del convenio, o no se incorporan adecuadamente las referencias a la cofinanciación FEDER cuando proceda.

CV.I. 2.5. Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.

El convenio se extingue o finaliza sin que se hayan realizado las actuaciones comprometidas, sin causa justificada, o sin que se haya producido la liquidación

de las aportaciones financieras, reintegros, cantidades pendientes de abono o regularización de saldos.

CV.R3 — Conflictos de interés

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que la formalización, selección de la entidad firmante, definición del objeto, financiación, ejecución o liquidación de un convenio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER pueda verse afectada por un conflicto de intereses real, potencial o aparente entre las partes intervinientes, sus representantes, unidades proponentes, órganos gestores, beneficiarios, entidades colaboradoras o terceros relacionados.

Este riesgo puede materializarse cuando existen vínculos personales, familiares, profesionales, económicos, societarios o institucionales no declarados entre las partes firmantes o intervinientes; cuando se formalizan convenios recurrentes con las mismas entidades sin motivación suficiente; o cuando el convenio se utiliza para canalizar financiación de forma preferente hacia una entidad concreta sin una justificación objetiva de la colaboración.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 2.

CV.I. 3.1. Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.

Existen indicios de vinculación personal, familiar, profesional, económica, societaria, institucional o de afinidad entre las partes firmantes del convenio, sus representantes o las personas que intervienen en su propuesta, tramitación, informe, aprobación, seguimiento, verificación o liquidación, que pueden comprometer la imparcialidad o generar trato de favor.

CV.I. 3.2. Convenios recurrentes.

Se formalizan convenios de forma reiterada con las mismas entidades, especialmente si incluyen compromisos financieros, sin que exista una justificación clara, actualizada y suficiente de la necesidad, oportunidad, valor añadido, complementariedad, interés público, ausencia de alternativa más adecuada o adecuación de la entidad firmante.

CV.R4 — Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que la selección de una entidad colaboradora de derecho privado en el marco de un convenio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER no respete adecuadamente los principios de

publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

Este riesgo puede materializarse cuando la entidad colaboradora es seleccionada directamente sin justificación suficiente, cuando no se acredita la inexistencia de otros operadores o entidades potencialmente interesadas, cuando no se documenta el procedimiento de selección, cuando se utilizan criterios ambiguos o restrictivos, o cuando se canaliza financiación o capacidad de ejecución hacia una entidad privada determinada sin un procedimiento objetivo y trazable.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 1.

CV.I. 4.1. Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.

No se garantiza un procedimiento objetivo, transparente y no discriminatorio para seleccionar a la entidad colaboradora de derecho privado que participa en la ejecución, gestión o instrumentación de un convenio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER.

El riesgo se agrava cuando la entidad colaboradora asume funciones relevantes en la ejecución del convenio, recibe financiación, gestiona fondos, selecciona destinatarios, contrata terceros o interviene en actuaciones con impacto sobre la elegibilidad del gasto FEDER.

CV.R5 — Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que una entidad firmante, colaboradora o ejecutora de un convenio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER encargue a terceros la realización de actuaciones, servicios, suministros, asistencias técnicas u otras prestaciones necesarias para la ejecución del convenio sin respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de trato, no discriminación y eficiencia en la utilización de los fondos.

Este riesgo puede materializarse cuando la entidad que ejecuta el convenio selecciona proveedores o terceros de forma directa o discrecional, cuando no solicita ofertas comparables cuando resulte exigible o recomendable, cuando contrata de forma recurrente con los mismos operadores sin justificación suficiente, cuando existen vínculos no declarados entre la entidad ejecutora y los terceros contratados, o cuando el convenio no incorpora cláusulas suficientes para controlar la contratación o subcontratación realizada por la entidad ejecutora.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 1.

CV.I. 5.1. Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.

La entidad firmante, colaboradora o ejecutora del convenio selecciona a terceros para ejecutar actuaciones financiadas por FEDER sin garantizar un procedimiento objetivo, transparente, trazable y no discriminatorio. El riesgo se agrava cuando los terceros ejecutan una parte sustancial del convenio, reciben pagos relevantes, prestan servicios esenciales, actúan como proveedores recurrentes o presentan vínculos con la entidad ejecutora.

CV.R6 — Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que un convenio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER no cumpla adecuadamente las obligaciones de información, comunicación, transparencia y visibilidad exigidas por el Reglamento (UE) 2021/1060, el Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, el DECA, el propio convenio o las instrucciones de comunicación aplicables.

Este riesgo puede materializarse mediante la falta de referencia a la cofinanciación FEDER, uso incorrecto del emblema de la Unión Europea, ausencia de obligaciones de comunicación en el convenio, falta de información a las partes firmantes, inexistencia de evidencias de publicidad, omisión de carteles, placas, publicaciones o referencias web cuando proceda, o deficiente identificación y registro de los datos necesarios para garantizar la transparencia y trazabilidad de la operación.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 2.

CV.I. 6.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del FEDER a las medidas financiadas.

El convenio, sus anexos, documentos de ejecución, materiales de difusión, publicaciones, páginas web, carteles, placas o evidencias de comunicación no incorporan correctamente la referencia a la cofinanciación FEDER, el emblema de la Unión Europea o las obligaciones de visibilidad aplicables.

CV.I. 6.2. Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

No se identifican, registran o comunican adecuadamente los datos del convenio, partes firmantes, beneficiario, operación, importe, financiación, indicadores o información necesaria para la lista de operaciones, sistemas de información, seguimiento, verificaciones y pista de auditoría.

CV.R7 — Pérdida de pista de auditoría

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que no se conserve, registre o ponga a disposición toda la documentación necesaria para reconstruir la pista de auditoría de los convenios vinculados a operaciones cofinanciadas por FEDER, desde su preparación y formalización hasta su ejecución, justificación, liquidación, verificación, declaración del gasto y conservación documental.

Este riesgo puede materializarse cuando el expediente del convenio no contiene documentación suficiente sobre memoria justificativa, competencia de las partes, informes jurídicos, fiscalización, aprobación, firma, publicación, compromisos financieros, actuaciones ejecutadas, gastos, pagos, aportaciones de las partes, liquidación, indicadores, verificaciones o controles posteriores.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

CV.I. 7.1. Falta de pista de auditoría.

El expediente del convenio no permite reconstruir suficientemente las fases de preparación, aprobación, formalización, ejecución, seguimiento, justificación, liquidación, gasto, pago, indicadores, verificaciones y controles.

CV.I. 7.2. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

No se garantiza la conservación de los documentos necesarios para acreditar la legalidad y regularidad del convenio y del gasto declarado a FEDER, conforme al artículo 82 RDC, artículo 69.6 RDC y anexo XIII.

CV.I. 7.3. No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

El convenio, DECA o documentación equivalente no recoge suficientemente la obligación de someterse a controles, verificaciones, auditorías e inspecciones de la Comisión Europea, OLAF, Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea cuando proceda, Autoridad de Gestión, Autoridad de Auditoría, OI, Intervención General y demás órganos competentes.

3.4. Encargos a medios propios

MP.R1 — Falta de justificación del encargo a medios propios

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el recurso a un encargo a medio propio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER no quede suficientemente justificado desde el punto de vista jurídico, técnico, económico, organizativo o de buena gestión financiera.

Este riesgo puede materializarse cuando no se acredita que el encargo constituye el instrumento más adecuado y eficiente frente a otras alternativas de gestión, como la ejecución con medios propios de la entidad, la contratación pública o, en su caso, otras fórmulas de gestión; cuando no se justifican adecuadamente las necesidades a cubrir; cuando el objeto del encargo no está suficientemente definido; o cuando se utiliza el medio propio para cubrir necesidades ordinarias, recurrentes o estructurales que deberían atenderse mediante recursos propios de la entidad que encarga.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 5.

MP.I. 1.1. Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.

No existen procedimientos o instrucciones internas que regulen la preparación, justificación, aprobación, ejecución, seguimiento, control y liquidación de los encargos a medios propios vinculados a operaciones FEDER.

MP.I. 1.2. Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.

La memoria justificativa del encargo no acredita suficientemente por qué el medio propio es la opción más adecuada y eficiente frente a la contratación pública, la ejecución con medios propios de la entidad o cualquier otra alternativa de gestión.

MP.I. 1.3. Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.

Se recurre al encargo para actividades que la entidad ya realiza con recursos propios, o para necesidades recurrentes que se repiten cada año, sin justificar por qué no pueden ser asumidas por la estructura ordinaria.

MP.I. 1.4. Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.

La entidad que realiza el encargo dispone de recursos humanos o materiales infrautilizados que podrían ejecutar la actuación, sin que se justifique adecuadamente la necesidad de acudir al medio propio.

MP.I. 1.5. Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.

Las necesidades a cubrir no están suficientemente justificadas o el objeto del encargo no se define con precisión, dificultando la delimitación de prestaciones, costes, tarifas, entregables, calendario, indicadores y controles de ejecución.

MP.R2 — Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que se formalice un encargo a una entidad que no reúne, o ha dejado de reunir, los requisitos legales para tener la condición de medio propio personificado respecto de la entidad que realiza el encargo, o que dicha condición no esté adecuadamente reconocida, acreditada o publicada.

Este riesgo puede afectar a la regularidad del instrumento utilizado, a la elegibilidad del gasto FEDER y a la validez de la decisión de no acudir a un procedimiento de contratación pública abierto al mercado.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 2.

MP.I. 2.1. El medio propio no cumple los requisitos para serlo.

La entidad destinataria del encargo no cumple los requisitos exigidos por la LCSP para ostentar la condición de medio propio respecto de la entidad que realiza el encargo, o ha perdido dicha condición antes o durante la ejecución. El riesgo puede afectar al control análogo, porcentaje de actividad, titularidad pública, reconocimiento estatutario o capacidad para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

MP.I. 2.2. El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.

La condición de medio propio no consta publicada, o consta publicada de forma incompleta, respecto de la entidad que realiza el encargo, los poderes adjudicadores para los que ostenta dicha condición o los sectores de actividad para los que resulta apto.

MP.R3 — Falta de justificación en la selección del medio propio

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que la selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo vinculado a una operación cofinanciada por FEDER no esté suficientemente motivada, no responda a criterios objetivos o no acredite que dicho medio propio es el más adecuado para ejecutar las prestaciones previstas.

Este riesgo puede materializarse cuando no existe información actualizada sobre los medios propios disponibles, cuando se concentran encargos de forma recurrente en una misma entidad sin justificación suficiente, o cuando el objeto, especialización funcional, medios, tarifas o experiencia del medio propio seleccionado no se corresponden adecuadamente con las actividades objeto del encargo.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

MP.I. 3.1. Falta de una lista actualizada de medios propios.

No se dispone de información actualizada sobre los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto de la entidad que realiza el encargo, lo que dificulta seleccionar el medio propio más adecuado o verificar alternativas disponibles.

MP.I. 3.2. Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.

Se realizan encargos de forma reiterada al mismo medio propio, existiendo otros medios propios potencialmente aptos, sin justificar objetivamente la elección ni valorar alternativas, tarifas, experiencia, medios disponibles o eficiencia.

MP.I. 3.3. El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.

El medio propio seleccionado no tiene entre su objeto, ámbito funcional, especialización o medios disponibles las actividades objeto del encargo, o la correspondencia entre su objeto y las prestaciones encargadas no queda suficientemente acreditada.

MP.R4 — Aplicación incorrecta de las tarifas y costes

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el presupuesto, retribución, liquidación o justificación económica de un encargo a medio propio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER no se calcule correctamente, bien por ausencia o falta de actualización de tarifas, por aplicación incorrecta de las tarifas aprobadas, por una estimación inadecuada de las unidades de ejecución, por no ajustar las actividades subcontratadas al coste efectivo soportado o por aplicar indebidamente el IVA en operaciones no sujetas.

Este riesgo puede generar sobrecostes, sobrefinanciación, gasto no elegible, liquidaciones incorrectas o incumplimiento de los principios de buena gestión financiera, economía y eficiencia en la utilización de fondos públicos.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 5.

MP.I. 4.1. Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.

El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente, o las tarifas no están actualizadas de forma suficiente para reflejar los costes reales de la actividad objeto del encargo.

MP.I. 4.2. Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.

No se aplican las tarifas aprobadas para elaborar el presupuesto del encargo, sus prórrogas, modificaciones o ampliaciones, o se aplican de forma incorrecta.

MP.I. 4.3. Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.

Las unidades materiales, personales o temporales utilizadas para calcular el presupuesto del encargo no están correctamente estimadas, no son coherentes con las prestaciones previstas o no se ajustan a la ejecución real.

MP.I. 4.4. No se han compensado las actividades subcontratadas.

En la elaboración del presupuesto o liquidación del encargo no se ajustan las unidades subcontratadas al coste efectivo soportado por el medio propio, pudiendo generar un margen o sobrecoste indebido.

MP.I. 4.5. Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta.

Se incorpora IVA al importe del encargo cuando la operación no está sujeta al impuesto, en particular en los supuestos aplicables del artículo 7.8.º de la Ley del IVA.

MP.R5 — Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el medio propio subcontrate con terceros parte de las prestaciones objeto de un encargo vinculado a una operación cofinanciada por FEDER sin respetar los límites legales, las condiciones del encargo, los principios de concurrencia, transparencia e igualdad de trato, o sin trasladar adecuadamente al ente que realiza el encargo las condiciones económicas reales de la subcontratación.

Este riesgo puede materializarse cuando el medio propio no informa de las subcontrataciones realizadas, cuando las prestaciones contratadas con terceros superan los límites aplicables, cuando no se trasladan las bajas obtenidas en la licitación, cuando el coste subcontratado supera la tarifa aplicable, o cuando el

medio propio subcontrata recurrentemente con los mismos proveedores sin una justificación objetiva suficiente.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 5.

MP.I. 5.1. No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.

El medio propio no comunica al ente que realiza el encargo, al OIC/OCA o al órgano responsable del seguimiento las subcontrataciones realizadas para ejecutar prestaciones financiadas por FEDER, dificultando el control de límites, costes efectivos, concurrencia, proveedores y elegibilidad del gasto.

MP.I. 5.2. Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo sin la autorización correspondiente.

El medio propio subcontrata prestaciones parciales por importe superior al límite legal o al límite previsto en el encargo, sin que concurra una excepción aplicable y debidamente justificada.

MP.I. 5.3. El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.

El medio propio obtiene una baja relevante al contratar con terceros, pero factura al ente que realiza el encargo conforme a tarifas o importes superiores, sin trasladar el coste efectivo soportado cuando resulte exigible, generando sobrecoste o sobrefinanciación.

MP.I. 5.4. El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.

El medio propio contrata con terceros prestaciones por importe superior a la tarifa aplicable o al coste que correspondería por la prestación, sin justificación suficiente, generando gasto no elegible, sobrecoste o ineficiencia.

MP.I. 5.5. El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.

El medio propio subcontrata de forma recurrente con los mismos proveedores, sin motivación suficiente ni evidencia de concurrencia efectiva, pudiendo generar dependencia, trato de favor, colusión, precios no competitivos o limitación indirecta de la competencia.

MP.R6 — Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que el medio propio incumpla total o parcialmente las prestaciones objeto del encargo vinculado a una operación cofinanciada por FEDER, las ejecute fuera de plazo, entregue productos o servicios por debajo de la calidad esperada, o realice prestaciones que no se corresponden con la necesidad administrativa que justificó el encargo.

Este riesgo puede afectar a la realidad y elegibilidad del gasto declarado, a la correcta ejecución de la operación, a los indicadores, a la liquidación del encargo y a la pista de auditoría.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 4.

MP.I. 6.1. Retrasos injustificados en los plazos de entrega.

El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en el documento de encargo, prescripciones técnicas, calendario o planificación aprobada, sin causa justificada ni autorización o modificación válida.

MP.I. 6.2. No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.

No existe constancia suficiente de la entrega total o parcial de los productos, servicios, informes, actuaciones, hitos, entregables o resultados previstos en el encargo.

MP.I. 6.3. Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.

Los productos o servicios entregados no alcanzan la calidad, funcionalidad, alcance, contenido técnico, medios comprometidos o especificaciones previstas en el encargo.

MP.I. 6.4. Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.

Las prestaciones ejecutadas no responden a la necesidad administrativa que justificó el encargo o no se corresponden con la operación FEDER seleccionada, el objeto aprobado, los objetivos, indicadores o condiciones del DECA.

MP.R7 — Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que un encargo a medio propio vinculado a una operación cofinanciada por FEDER no cumpla adecuadamente las obligaciones de publicación, información, comunicación, transparencia, visibilidad, identificación, registro y trazabilidad exigidas por el Reglamento (UE) 2021/1060, la normativa de contratación pública aplicable a los encargos a medios propios, el Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, el DECA, el documento de encargo o las instrucciones de comunicación aplicables.

Este riesgo puede materializarse mediante la falta de publicación del encargo cuando resulte exigible, la ausencia o uso incorrecto del emblema de la Unión Europea, la omisión de la referencia a la cofinanciación FEDER, la falta de evidencias

de comunicación, o la incorrecta identificación y registro de los datos del encargo, medio propio, operación, gasto, pagos, indicadores y demás información necesaria para garantizar la transparencia, el seguimiento y la pista de auditoría.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

MP.I. 7.1. Falta de publicación del apoyo comunitario al encargo a medio propio en la Plataforma de Contratación cuando proceda.

El apoyo comunitario al encargo a medio propio no se publica en la Plataforma de Contratación correspondiente o la publicación se realiza de forma incompleta, incorrecta o fuera de plazo.

MP.I. 7.2. Incumplimiento de los deberes de información, comunicación y visibilidad FEDER.

No se identifican, registran o comunican adecuadamente los datos del encargo, medio propio, beneficiario, operación, importe, financiación, indicadores, ejecución, pagos o información necesaria para la lista de operaciones, sistemas de información, seguimiento, verificaciones y pista de auditoría.

Este riesgo puede afectar a la transparencia del Programa, a la trazabilidad de la operación, a la calidad de la información registrada y a la correcta comunicación de los datos exigidos por el RDC.

MP.I. 7.3. Incumplimiento de las obligaciones de identificación, registro y trazabilidad FEDER.

No se identifican, registran o comunican adecuadamente los datos relativos al encargo, medio propio, beneficiario u organismo que realiza el encargo, operación FEDER, importe, financiación, gastos, pagos, indicadores, subcontrataciones cuando proceda y demás información necesaria para garantizar el seguimiento, la lista de operaciones, las verificaciones y la pista de auditoría del Programa.

MP.R8 — Pérdida de pista de auditoría

Descripción del riesgo: El riesgo consiste en que no se conserve, registre o ponga a disposición toda la documentación necesaria para reconstruir la pista de auditoría de los encargos a medios propios vinculados a operaciones cofinanciadas por FEDER, desde la justificación del recurso al medio propio hasta la aprobación del encargo, ejecución, seguimiento, subcontratación, liquidación, gasto, pago, verificación, declaración del gasto y conservación documental.

Este riesgo puede materializarse cuando el expediente no contiene documentación suficiente sobre memoria justificativa, condición de medio propio, tarifas, presupuesto, objeto del encargo, prestaciones, entregables, costes,

subcontrataciones, facturas, pagos, liquidación, indicadores, evidencias de ejecución o verificaciones realizadas.

Indicadores o banderas rojas de alerta: 3.

MP.I. 8.1. Falta de pista de auditoría.

El expediente del encargo a medio propio no permite reconstruir suficientemente las fases de preparación, justificación, aprobación, ejecución, seguimiento, subcontratación, liquidación, gasto, pago, indicadores, verificaciones y controles.

MP.I. 8.2. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

No se garantiza la conservación de los documentos necesarios para acreditar la legalidad y regularidad del encargo y del gasto declarado a FEDER, conforme al artículo 82 RDC, artículo 69.6 RDC y anexo XIII.

MP.I. 8.3. No se garantiza el compromiso de sujeción a controles de los organismos competentes.

El documento de encargo, DECA o documentación equivalente no recoge suficientemente la obligación de someterse a controles, verificaciones, auditorías e inspecciones de la Comisión Europea, OLAF, Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea cuando proceda, Autoridad de Gestión, Autoridad de Auditoría, OI, Intervención General y demás órganos competentes.